

La nueva tasa Google: un ensayo de política tributaria

Diario Expansión (España)

Alejandro Neut

14 May 2018

La reciente propuesta del Gobierno español, de gravar los ingresos generados en nuestro país por las grandes compañías digitales, es un esfuerzo alineado con el de otros vecinos de la Unión Europea para impedir la posible evasión y erosión de la base tributaria. Objetivo loable compartido por toda autoridad fiscal del mundo. Pero es bueno recordar que reformas tributarias sencillas de comunicar suelen ser complejas de implementar eficazmente. Y la complejidad ha aumentado con la irrupción de la economía digital y la consiguiente aparición de dinámicas inéditas de mercado, y de mayores interdependencias económicas entre países.

El desafío planteado por las compañías digitales, aludidas por el ministro de Hacienda, resulta un buen ejemplo para entender la creciente complejidad que enfrenta la implementación de buenas políticas económicas. Estas compañías explican que los ingresos obtenidos en países donde actúan sólo sirven para cubrir los costes de “propiedad intelectual y otros intangibles” (activos que, en muchos casos, se encuentran convenientemente localizados en paraísos fiscales). Este argumento ha sido la clave para que disminuyan su carga impositiva, amparadas en uno de los preceptos básicos del orden internacional y de los convenios tributarios del último siglo: los beneficios de las empresas tributan en el lugar en el que “generan valor” y no dónde se recauda el ingreso.

La mayoría de los países cuenta con una sólida institucionalidad interna para hacer frente a las argucias fiscales. Pero las compañías digitales, con el elevado nivel de capital intangible que poseen y la falta de presencia material, han dificultado enormemente estos procesos. Es, por ello, que les resulta más fácil argumentar que todo el valor que generan es creado en un cuarto de veinte personas localizado en el país que estimen conveniente.

Algunos organismos multilaterales, como la OCDE, realizan importantes avances para tratar de evitar disputas que alimenten desconfianzas y puedan desembocar en guerras comerciales. Pero la generación de consenso es siempre lenta cuando las diferentes visiones son difíciles de corroborar empíricamente. A modo de ejemplo, en el debate acerca de los beneficios de las empresas digitales, un punto clave es si el “uso” de servicios digitales les genera valor. Algunos expertos aseguran que sí, ya que los usuarios de servicios digitales generan valor para las empresas digitales a través de los denominados “efectos de red”: la mera existencia de un nuevo usuario aumenta la utilidad del resto de participantes digitales. Bajo esta óptica, las empresas generan valor en las jurisdicciones donde están sus usuarios y, por ende, es legítimo que los respectivos gobiernos graven los beneficios asociados. Pero cómo cuantificar esta generación de valor sigue siendo un problema.

Para complicarlo más, otros expertos piensan que el valor real no está en el “uso” sino en la “información” que los usuarios proporcionan a la red. Para estos, lo que existe es un simple trueque entre las empresas que ofrecen servicios digitales y los usuarios que ofrecen sus datos como insumo. Este racional conlleva a que gravar los beneficios de las compañías digitales equivalga a que Arabia Saudita haga lo mismo con las empresas que usan su petróleo como insumo. En este trueque los gobiernos podrían recaudar impuestos,

pero no por la vía de beneficios de las empresas sino por un aumento de la renta imponible o el cobro de IVA al consumo en los usuarios residentes.

Estas reflexiones ayudan a visualizar parte de la complejidad asociada a preservar una convivencia mundial basada en reglas claras - ingrediente vital para el buen funcionamiento de toda economía abierta al mundo-. Dicho eso, existen muchos otros interrogantes relativos a la eficacia y eficiencia de esta y cualquier reforma tributaria. Por ejemplo, ¿podría este cambio normativo dificultar involuntariamente la entrada de nuevas empresas, consolidando el poder monopólico de las ya existentes?

En todo caso, la complejidad aquí señalada no debe servir de excusa para la parálisis. Ensayos como esta “tasa Google” son válidos en la medida que no se pierda de vista el conjunto: que haya una evaluación frecuente y objetiva, y que exista la disposición permanente de corregir y rectificar en función de la evidencia. Esto último es el único camino viable para avanzar en un mundo digital cada vez más complejo.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos, opiniones o estimaciones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

Las estimaciones que este documento puede contener han sido realizadas conforme a metodologías generalmente aceptadas y deben tomarse como tales, es decir, como previsiones o proyecciones. La evolución histórica de las variables económicas (positiva o negativa) no garantiza una evolución equivalente en el futuro.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

Especialmente en lo que se refiere a la inversión en activos financieros que pudieran estar relacionados con las variables económicas que este documento puede desarrollar, los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.